ALC Barrancabermeja

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 166

20 AGO 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 161 DE 2014.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; y las demás consagradas en la ley 136 de 1994, los artículos 1, 3, 6 y 7 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, l ley 1383 de 2010y, en especial las consagradas en el Decreto Nacional 2961 de 2006, modificado por le decreto 4116 de 2008 y,

CONSIDERANDO

A. Que es atribución del Alcalde en ejercicio del artículo 6 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas animales y vehículos por las vías pública.

B. Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que las autoridades de transito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y, sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana los usuarios de las vías.

C. El artículo 5 de la ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, establece que "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de la empresas de transporte público, implicara la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo".

D. Que bajo los considerandos del decreto 161 de 2014, el Gobierno Municipal, estimo pertinente establecer una serie de medidas de movilidad y seguridad para controlar el tema de la informalidad en el transporte público y así mismo para intervenir de forma directa en la prevención de las tipologías delictuales desarrolladas en motocicleta tales como el sicariato, el fleteo, microtrafico, entre otras modalidades.

E. Que el Gobierno Municipal expidió el Decreto No. 148 el día 29 de Julio de 2015, por medio del cual se prorrogan las medidas tendientes a controlar la movilidad y la seguridad del transporte público informal fijadas en el Decreto 161 de 2014, ampliándolo de esta forma hasta el día 21 de Agosto de 2015.

F. Pese a que el Gobierno Municipal ha seguido deliberando con los transportadores formales sobre los temas pertinentes para las partes, se hace necesario ampliar la vigencia del decreto 161 de 2014 con el fin de precisar las medidas a tomar.

166 -23

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR las medidas tendientes a controlar la movilidad y la modalidad ilegal del servicio público de Transporte en motocicletas del Municipio de Barrancabermeja, contempladas en el Decreto 161 de 2014, hasta el día cuatro (04) de Septiembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: el presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Barrancabermeja a los 20 AGO 2015

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde Municipal de Barrancabermeja

VoBo: Oficina Asesora Juridica